4.º

S.os Remito esos apuntes de Quesada ya incluidos en su resp.va acta 10 sesion, p.r si hiciese al caso tocar algo de ellos en el informe, q.e se trata de evacuar sobre el recurso del Ayuntam.to

Acabo de recivir carta de Bayo con lo q.e luego verá V. E.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Sor. D.n Ciriaco Gonzalez de Carcaraz.

Mi Venerado amigo y Sor.: Por no saber el domicilio del amigo Caribel incluyo á Vm. la adjunta apuntacion q.e me pidió hayer, afin de q.e tenga Vm. la bondad de dirijírsela, p.a q.e haga de ella el uso q.e tenga p.r conveniente: Deseo á Vm. la mejor salud, y q.e disponga á su arbitrio su apas.o amigo y affmo. serv.r

Q. S. M. B.

Sonsa 3 de Mayo de 1816.

Ant.o de Quesada

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Observaciones hechas en la Junta conservadora en su sesión de 30 de Abr.l de 1846

La 1.ª concesión q.e pide la Comp.ª á S.M. es q.e los barcos nacionales paguen 8 m.s p.r quintal de sus anclas, no q.e Junta, en q.to á los barcos q.e entren ó salgan del Rio en Lastre, respecto á q.e no teniendo retornos desde los Puertos á donde bien destinados, apenas ganan el precio sustento, y las mas veces quedan empeñados, á que seguiria inmediatam.te la ruina del mar.a mercante de Sevilla, q.e necesita fomento q.e la Agricultura. no están en este caso los barcos Extrangeros, q.e tienen sus retornos seguros p.r las cargas adonde vienen consignados, y el derecho de 12 m.s q.e se les carga p.r qq.l no puede ser los derechos, q.e bajo otros pretextos, hacen pagar á sus entradas y embarcac.s en los Puertos Extrang.s

En compensacion de esta rebaja de derechos q.e sufre la Compañia, podria la Junta proponer á S.M. los aumentos de derechos en la 5.ª peticion, en esta forma. Todos los granos y semillas q.e se introduzcan p.r los tres puertos habilitados del Reyno de Sevilla, y q.e procedan

de las Islas del Archipielago, costas de Egipto y demas adyacentes, é inclusos los Puertos del Mar Negro, pueden doblarse sus derechos, respecto al bajo precio á q.e suelen comprarse los granos, y en razon á q.e puesta corr.te la navegacion del Rio asta Sevilla, los barcos economizan los crecidos gastos q.e se les originan, p.r descarga y conducc.n de sus efectos, desde la benta de la Negra á la Torre del Oro.

Tambien pudiera la Junta proponer á S. M., en tiemp.o oportuno, la imposicion de un derecho de seis reales ó ellos en qq.l de Javon, q.e procedente de Susa, Puerto de la Regencia de Tunez, se introduxese p.r qualq.a de los tres Puertos, siempre q.e fuese de propiedad Mora.

Nota

Este derecho q.e seria el mas justo y Equitatibo, deveria recaer en el Comprador, p.r si se pusiera al bendedor, biniendo el genero bajo consignacion de Comerciante Moro, como sucede las mas veces, seria infrigir el tratado con aquella Regencia, y se consigue el fin y sin quejas cargandolo al Comprador. Deve tenerse presente q.e lo antes dicho, está fundado, en q.e el Comercio se bale generalm.te del advitrio de tomar consignatario Moro, p.a evadirse del fuerte derecho q.e pagan los Javones á su introducc.n

si no bienen con aq.l requisito, refluyendo un exesivo ganancial en las casas q.e hacen este giro, p.r los precios á q.e cuestan en Susa están en los límites de 5 á 7 Pesos f.s y los corrientes en las Plazas de España, en los de 14 á 16 ps. siendo los fletes q.e se pagan usualm.te de 10 á 12 r.s v.n qq.l en atención á la corta navegación de aq.l p.to á los de España: Este Jabon es el q.e generalm.te se Embarca p.a las Americas, p.r el de Marsella, aunq.e mas fino, cuesta mucho mas, y no está ecceptuado del crecido derecho. Sevilla 2 de Mayo de 1816.

Nota posterior

P.r la circular del 18 de Mayo de 1816 del Ministerio de Haz.da puesta en el art.o de oficio de la Gaz.a N. 67 de 28 de Mayo de dho. año se prohive la introd.on de todo jabon extrang.o y ratifica el premio concedido al nacional q.e se extraiga al extrang.o de las provincias sujetas á los serv.s de Millon.s seg.n el aranzel de salida de 1802

FACULTAD de TEOLOGÍA
GRANADA

5.º

Pretenciones de varios sugetos con la Compañia de Guadalquivir y ~~docum~~ solicitud de otros á ser empleados por ella.

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

Al Exmo. Sor. Dn. Franco. de
Saavedra Gran Cruz de la Rl. y
distinguida Orden de Carlos 3.o del
Consejo de Estado &c.

8

Sevilla.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

~~Pretensiones á ser empleados en las oficinas~~

~~y Obras de la Compañia~~.

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA

Señores Directores

Dn Manuel Vergara, de 28 años de edad, Casado, y hermano del Abogado de esta R.l Audiencia D. Josè, á Vms. hago presente: Que necesitando la Direccion de Personas para el desempeño de los ramos afectos al Proyecto en que entienden, me presento para decir: Poseho en su Dialecto el Frances, Yraliano, Latin, y Español; y comprehendo bien el Valenciano, Mallorquino, y Catalan.

Si Vms. consideran utiles estos conocimientos, para instruir á los de aquellos Payses, que cruzen esta ráda, de los derechos q.e adeudan y de sus causales, tendrán la bondad de cometerme tal encargo: Pero á no haber lugar, añado: He cursado Matemáticas y Estudios mayores: Me hallo muy instruido en el manejo de Papeles de Cuenta y Razon; Y ser mi letra la presente: pb.r cuyas últimas habilidades=

Suplico á la Direccion, se sirva colocarme en lo que miren utiles mis serv.s, q.e ofresco á Vms. con honradez, y buen desempeño.

Sevilla de Marzo de 1816

Man.l Vergara

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Exmo. Señor. de la Junta Conservadora de la Comp.a del Guadalquivir

Antonio Cabrera vecino de d. Triana, Maestro de carpintero, y Construidor de Barcos en esta Rivera; ante V.V.E.E.s con el devido respecto hace presente: hallarse acto y Capaz para desempeñar quantos cargos y deveres se le puedan dar en las materias y ramos que son propios de su facultad; como practicamente lo executó en las 82 Embarcaciones que por mandato de los Enemigos y direcion suya se construyeron en Cordova, cumpliendo en todo con la honradez y desempeño q.e le es propia.

En atencion á lo expuesto y á los muchos conocimientos que de teorica y practica tiene, en Cortes de madera, calidades de esta: su duracion, peso, y fortaleza y demas articulos correspondientes á la Construcion de todo genero de Embarcaciones.

A.V.V.E.E.s S. PP.ca Se sirvan ocuparle en quanto tengan por conveniente à cuyo favor quedará reconocido quien ruega á Dios gûe sus vidas m.s a.s

Sevilla 24 de Febrero de 1816

Antonio Cabrera

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Exmos Señs. de la Junta de Conservacion de la Comp.a del Guadalquivir:

Miguel Romero vecino de Triana y Maestro de Calafate en esta Ribera ante VV. EE. con el debido respecto hace presente: ser acto y capaz para de sempeñar quantos cargos y deberes se le puedan confiar en los ramos que son propios de su expresada facultad; como practicamente lo egecutó en los Barcos que los Enemigos construyeron para de aqui á Cordova, cumpliendo en todo con la honradez y desempeño que le es propio: en atencion á lo dicho, y á los muchos conocimientos practicos que tiene de este Rio tanto de aqui a Cordova, como a S.n Lucar, los que podran ser utiles á la espresada Comp.a

A VV. EE. S. Sp.ca Se sirvan ocuparle en quanto tengan por combeniente a Cuyo favor quedará reconocido quien pide á Dios g.e vuestras mu.s a.s

Sevilla 23 de Febrero de 1816

Miguel Romero

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Exmo. Señor

D. Angel Sanchez vez.no de esta Ciud. con el mas devido Respecto a V. E. dice Ha servido la Administracion de las fincas compradas a D.n Pedro Pumarejo con destino a un Establecim.to de Hospicio el tpo de Veinte a.s para lo que fue nombrado por el S.or Assistente D.n Jph de Abalos, y despues los demas S.res Assistentes q.e le han subcedido le han conservado en la mencionada Adm.on sin hacer la mas lebe noved.d y si le han encargado el pago, y Celo de todas las obras q.e se han hecho en las mencionadas fincas, sin mas interes que la Dotacion primera de Cuatrocientos Ducados; Igualmente ha desempeñado otros barios encargos que los Referidos Assistentes han puesto a su Ciudado q.e fueron el año de la Guerra de Francia haberle hecho Pagador de los Prisioneros de Guerra Franceses los dos años que estubieron en esta Capital, entendiendose el Exp.te con las Probiziones de biveres para el Subministro de Pan, Leña, Aceyte y Camas formandoles sus Rebistas y Cuentas mensales presentandolas en la Contaduria y Thesoreria de este Exercito a Satisfacion de los Respectibos Gefes de ellas: Assimismo se le ha comisionado por los mencionados en los a.s de 1777, 1799 y 1801 para q.e pasara a las Minas de Carbon de Piedra de Villanueba del Rio, para hacer el acopio de dho Carbon para el Surtido de las R.s fabricas de Artilleria de Maestranza y fundicion, en el primer año hizo el Acopio de Veinte y Cinco mil quintales, y siguio en los posteriores hasta hacer el acopio de Cinquenta mil quintales, con la diferencia de Costarle a la R.l Haz.da a seis r.s y diez y nuebe m.rs, en lugar de nuebe r.s a que lo estaban comprando por las dichas fabricas de cuyos echos podra informar la Contaduria

de Exercito, omitiendo otras varias Comisiones que se le han encargado que no manifiesta por no ser molesto. y en atencion alo quelleba referido, y hallarse sin destino alguno ni poder dar pan a su fa

Supp.ca a V.E. interponga su poderoso influxo con los S.res Vocales y Directores de la Junta que se ha de Celebrar con designio ala corta del Rio afin de que se le nombre de Guarda Almazen ù otro qualquier destino que contemplen pueda desempeñar y sea del agrado de los referidos S.res Sevilla 16 de En.o de 1816

Angel Sanchez

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Exmo. Señor,

Dn. Anselmo Escalante, Natural y Vno. de esta Ciudad a V.E. con la mayor veneracion dice: Que hallandose de honrrado nacimto. con el merito de haber servido mas de 20 años en el empleo de Teniente Alcayde del Rl. Palacio y Corte del Lomo del Gruño, Cumplido con el mejor desempeño como ya por Certificado he hecho Constar á V.E., y en el dia sin destino ni colocacion para advenir á la Subsistencia y de una hija de estado honesto enferma, con suma Ynstruccion y agilidad en todo para el desempeño de qualesquier destino. por tanto.

Supp.ca A V.E. con vista de lo expuesto se digne determinar de destinar al Sup.te en la Comision q.e avien tenga y pueda ser mas util, en la emprehendida grande obra de la Corta del Rio, el q.e desempeñará con el honor acreditado y le es propio; como lo espera de su magnanimo Corazon de V.E.

Sevilla y Mayo 31. de 1816.

Exmo. Señor

Anselmo Escalante

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Comp.e he visto al S.r Int.te
y me dice, ha manifestado al S.r
Saavedra, no quiere el Tesorero
Beltendona recaudar el dro
del Guadalquivir.

Oy: me habló el Adm.or
de esta Aduana, p.a q.e me hiciese
cargo del citado dro: respecto
estaban en mi mesa todos
los dros de Participes: como
son Consu.do: Subenc.n Almiran
tazgo y Remplazo: á cuyo efec
to se servirá ver al S.r Saave
dra: p.a q.e no nombre otro

y apruebe, lo resuelto p.r el
Adm.or de Aduana - lo q.e
agradecerá su Comp.e
y al.o Serv.or

Romero

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGÍA
IHS
GRANADA

HISPANIARUM·ET·INDIARUM·REX· FERD·VII·D·G·

✠

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Señor

Dn Francisco Saavedra.

Dn Joaqn de Haro Delineador del Rl negociado de maderas de Segura de la Sierra, á VE, con el devido respeto hace presente = q no pudiendo permanecer en aquel destino, por estar separado de su dilatada familia, y su muger enferma causa porq no puede trasportarla á aquel destino; como igualmte no sea aquel temperamento el mas saludable para el q representa: y queriendo reunirse á su familia, y no perder sus dilatados servicios de mas de treinta y ocho años sin interrupcion en distintos empleos, como consta pr la hoja de servicios q tiene presentada en esta Yntendencia, para q en vista de ella, y de la solicitud q tiene hecha, se sirva el Sor Yntendente proponerlo para un destino en esta Ciudad, ó sus inmediaciones, proporcionado al goze q disfruta q es el de diez mil, docientos, y veinte r.s v.n anuales; y caso q no pueda ser, se conviene á sufrir algun quebranto en la dotacion: y pr si á esto no hubiese lugar, constandole al q exhone, la representacion de VE, en las obras del Canal del rio Guadalquivir, y su grande influxo con todas las autoridades =

Suplica á VE, q pr un efecto de su acreditado proceder, se sirva nombrarlo, para uno de los empleos de dho ramo, en q se considera inteligente, ó emplear su influxo para qualquier otro. Gracia q espera el suplicante de la notoria justificacion de VE. Sevilla 12 de 9bre de 1815

Señor

Yltmo

Joaquin de Haro

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

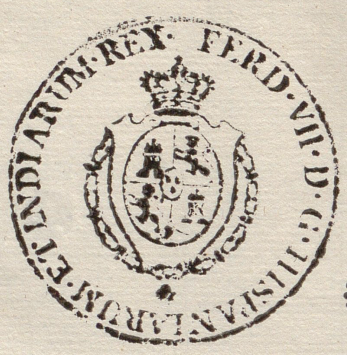

✠

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA · IHS

Nº 4º

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Señor:

D.n Josef Gonzalez Carvajal, como marido de D.a Maria de los Dolores de Velasco Mendieta, su legitima muger, á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto y veneracion le hace presente: Que dicha su muger es poseedora del mayorazgo fundado en esta Ciudad con facultad Real por D.a Ursola Ramon de Salazar, al qual pertenecen entre otras fincas, varias casas situadas en ella, que principalmente por su antigua fabrica, y por el abandono que sufrieron durante el tiempo de la dominacion enemiga, se hallan en mal estado, y con necesidad de obras, que por no hacerselas, carece el mayorazgo de los rendimientos y productos que debieran darle. El suplicante, Señor, que carece de los fondos necesarios para hacer las obras que necesitan dichas casas, prevee su ruina al cabo de algun tiempo, con grave daño del mayorazgo, y apenas halla otro arbitrio para prevenir este mal, que cambiar alguna de dichas fincas por otra mas segura y productiva, ó lo que es

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

lo mismo, subrogar el valor ó capital de una de ellas, de modo que se logre no desmembrar el mayorazgo, y asegurar y aun aumentar su rendimiento. Para conciliar uno y otro, le presenta un medio seguro y expedito, si el paternal corazon de V. Mt. se digna acceder á él, el grandioso proyecto de la navegacion del Guadalquivir, acordado por V. Mt., que hará inmortal su nombre, si se realiza, y eterna la gratitud de esta Provincia por los inmensos beneficios q.e han de resultarle. El suplicante desea contribuir á tan digna empresa, pero carece de fondos para suscribirse á algun numero de acciones, con arreglo al plan aprobado por V. Mt., mas con la enagenacion en venta de una de dichas casas vinculadas, y imposicion de su capital en la compañia de navegacion, no solo puede contribuir á que se realice la obra, sino q.e mejora las fincas del mayorazgo, y aumenta sus productos, haciendo este bien á su hijo. Por todo lo qual, y supuesta la conformidad de la citada su muger, que en prueba de ella firmará esta reverente exposicion

A V. Mt. rendidamente suplica, se sirva concederle licencia y facultad para vender una casa de las del mayorazgo de la referida su muger, ó bien la del numero de govierno en la plazuela del Salvador, ó la del numero 16. en la plazuela de los Descalzos, con la precisa condicion de imponer su capital en acciones de la Compañia de navegacion del Guadalquivir que va á formarse,

en atencion á las conocidas utilidades que de ello han de seguirse, asi al mayorazgo, como al Estado, con intervencion, y baxo la autoridad del Comisionado por V. M. en esta Ciudad para entender en los asuntos relativos á dicha obra de la navegacion, á fin de asegurar la legitima imposicion del capital de la casa q.e se enagene. Gracia q.e implora del paternal corazon de V. M. Sevilla 12. de Septiembre de 1815.

Señor:

A L. R. P. de V. M.

Josef Gonzalez Carvajal

Dolores Mendieta de Carvajal

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM REX.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

N. 3.

6.º

Papeles sueltos é indiferentes sobre la Compañía.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

R.l Compa.a del Guadalquivir.

Exmo. Señor.

Enterada esta Direccion de la R.l Orden de 9 del corriente q.e con fha 13 del mismo se sirvió V. E. comunicarle en la que para evitar los perjuicios que podrian seguirse de dar en terminos indefinidos las ordenes que solicito esta R.l Compañia á los Consules de Londres Lisboa y Gibraltar relativa á que franquen los certificados á las panas y acolchados cuya introducion libre de derechos p.r el Guadalquivir le tiene concedida S. M. hatenido el Rey por conveniente resolver que la Compañia determine la cantidad de generos expresados, debemos manifestar á V. E. que la indicada determinacion es absolutam.te impracticable á la Compañia en razon de q.e la extraccion de panas y acolchados por cada uno de los puntos referidos depende de la oportunidad que aquella encuentre para realizarlo luego que vaya reuniendo conocimientos y celebrando sus contratas particulares p.a la adquisicion de dhos generos cuyas contratas no pueden celebrase desde luego por total de las 800 toneladas anuales sino progresivam.te segun lo proporcionen las circunstancias que podran ahora ser mas ventajosas en un punto y variar dentro de algun tiempo presentando en otro mayor comodidad. La Direccion conceptua q.e los perjuicios que se tratan de evitar al adoptar la medida

que contiene esta R.l Orden se evitarian igualm.te si, habiendo de introducirse por este puerto las Jamas y acolchados y no por otro alguno, pues la gracia solo se refiere á este; el Administrador de esta aduana tubiese la competente orden para Zelar que la introducion no excediese de las toneladas concedidas y los Consules la de dar por quatrimestre una noticia al Gobierno de aquellos p.s cuya introduccion en la peninsula hayan expedido certificados pues cotejados estos con las relaciones del Administrador de esta Aduana, S. M. advertiria al momento si se abusaba de sus gracias por parte de la Comp.a y á esta se le facilitaria el unico expedito medio de poder disfrutar la de que se trata.

Todo lo que ponemos en noticia de V. E. y de la Junta conservadora á quien rogamos se sirva hacerla presente á S. M. por si tiene abien acceder al medio q.e proponemos y exonerarnos del cumplimiento de esta R.l Orden que como llevamos dicho es enteram.te impracticable.

Dios güe a V. E. m.s a.s

Sevilla 22 de Julio de 1816.

Exmo Señor.

Juan Ant.o Mendez

Fran.co Antonio Sno driguez

Exmo S.r Presid.te y Vocales de la Junta Conservadora

si, ha-
y
se
e la
no exe-
dar
llos p.ª
Certi-
Admi
omen-
n.ª
poder
E. y
hacerla
io q.
ta R.l
cticable.
dora

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

6.º

Papeles sueltos é indiferentes sobre la Compañía.

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

Muy Señor mio de mi mayor afecto:
Considero q.e tendrá V. gusto en leer los adjuntos papeles, q.e comvencen de lo perjudicial q.e son las introducciones de generos extrangeros cancer destructor de la prosperidad publica, y el inmenso beneficio q.e nos resulta de proteger con energia nra. casi extinguida industria; oxalá veamos en Sevilla sus diez y seis mil telares, y en el resto de España los setenta mil, q.e tan sabia como p.a nra. infelicidad inutelm.te deseaba nro. celebre Economista Uztariz!

Reciva V. mil afectos de toda mi Familia, y ofreciendome á los P. de mi V.ra D.a Rafaela y Señorita, queda siempre deseoso de q.e V. lo mande francam.te su invari.e amigo y Serbi.r

Madrid 6 de Agosto de 1816.

Q. B. S. M.
Ygnacio de Michelena

Ex.mo S.r D.n Fran.co de Saavedra.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Sevilla 11 de Setiembre de 1816

Mi estimado amigo y señor. No he contestado á la de V. de 6 del pasado hasta enterarme bien de las reflexiones que me incluye relativas á la prohibicion de la industria extrangera, las quales me han gustado mucho. Si los ramos principales de la felicidad publica estubieren á un nivel en todas las naciones, yo seria el primero á proscribir el sistema prohibitivo. Pero en el estado en que nos hallamos en que cada nacion quiere hacer prosperar su industria usurpando la agena, es menester establecer un plan de precaucion para sostener la tal qual que nos queda y recobrar á lo menos una parte de la que hemos perdido: imitando á la Inglaterra

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Calculo de las Familias Españolas q. se mantendrian si se fabricasen en España las 800,, Toneladas de Panas y acolchados de algodon que se permite introducir por el Rio Guadalquivir; y del valor ó suma q. debe salir del Reyno por su compra al Extrangero.

800, Toneladas de dho genero compondran unos 10,, Fardos cada tonelada: y Juntas: ..... 8000,, Fardos

Los 8000,, fardos á 40 pies cada uno son ..... 320,000,, piez.

Suponiendo q. un Telar necesite unos 15, dias p.a concluir una pieza de estas; se necesitará para la fabricacion de las 320,000,, piezas, q. corrientes ..... 12,307,, telar.

Y atendido q. cada Telar dar de comer á 10,, personas, entre la familia q. mantiene cada operario y las q. se dedican al hilado, Tinte y otras operaciones, serán al mes ..... 123,,070,, per.

Los mismos 320000 piez. de Panas y acolchados, tendran de valor unas con otras de 24,, duros cada una y el total de ..... 7.680000,, dur.

Lo q. en los quatro años de permiso aun quando no se prorrogue como no dejaran de instarlos los interesados baxo varios motivos ó pretextos, importaria ..... 30.720000,, dur.

FACULTAD de TEOLOGÍA
GRANADA

Muy Señor mio de mi mayor afecto:
Considero q.e tendrá V. gusto en leer los adjuntos papeles, q.e comvencen de lo perjudicial q.e son las introducciones de generos extrangeros cancer destructor de la prosperidad publica, y el inmenso beneficio q.e nos resulta de proteger con energia nra. casi extinguida industria; oxalá veamos en Sevilla sus diez y seis mil telares, y en el resto de España los setenta mil, q.e tan sabia como p.a nra. infelicidad inutilm.te deseaba nro. celebre Economista Uztariz!

Reciva V. mil afectos de toda mi Familia, y ofreciendome á los P. de mi V.ra D.a Rafaela y Señorita, queda siempre deseoso de q.e V. lo mande francam.te su inbari.e amigo y Serbi.r

Madrid 6 de Agosto de 1816.

q. B. S. M.
Ygnacio de Michelena

Ex.mo S.r D.n Fran.co de Saavedra.

Sevilla 11 de Setiembre de 1816.

Mi estimado amigo y Señor: No he contestado á la de V. de 6 del pasado hasta enterarme bien de las reflexiones que me incluye relativas á la prohibicion de la industria extrangera, las quales me han gustado mucho. Si los ramos principales de la felicidad publica estubieren á un nivel en todas las naciones, yo seria el primero á proscribir el sistema prohibitivo. Pero en el estado en que nos hallamos en que cada nacion quiere hacer prosperar su industria usurpando la agena, es menester establecer un plan de precaucion para sostener la tal qual que nos queda y recobrar á lo menos una parte de la que hemos perdido: imitando á la Inglaterra

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Los Directores Gen.s de Rentas me dicen con ffha. de 7. del corr.te lo q.e sigue.=
Por el Ministerio de Hacienda con ffha. 4.º del actual se nos ha comunicado la R.l Orn. siguiente.= Habiendo pedido el S.or Secret.o de Estado una nota de los arbitrios aprobados q.e ha entrega de la navegacion del Guadalquivir me dice con esta ffha. lo q.e sigue.= Exmo. S.or= Las concesiones hechas q.e el Rey N.S. á la Compañia de navegacion del Guadalquivir son las siguientes.= 1.º La facultad de poner en cultivo los terrenos de las Islas del Guadalquivir, y sus marismas q.e lo qual aprueba S.M. el noble desprendimiento con q.e la ciudad de Sevilla ofrece á la Compañia la Isla menor, con el Drn.o de Reversion en caso de deshacerse la Compañia bajo las excepciones contenidas en el mismo proyecto.= 2.º Ocho mrs. q.e quiere tal cobrable á los barcos de carga nacionales, y doce á los estrangeros q.e entren, y salgan q.e el Rio, exceptuando los barcos

pescadores españoles, los Carboneros, y to-
dos los pequeños q.e sirven p.a el trato me-
nudo del pueblo dentro del Rio, entendien-
dose q.e los referidos derechos se han de
cobrar bien entren, ò salgan los barcos en
lastre, a media carga, ò sin cargamento.=
3.º El derecho q.e se cobra en el Rio conocido con
la denominacion de muellage q.e tantes es-
taba concedido p.a las obras de la acequia de
Jarama.= 4.º Un medio p.r ciento de los dere-
chos de Consulado en los tres puertos habili-
tados del Reyno de Sevilla desde el Rio Pal-
mones hasta el Guadiana, y en los q.e se habi-
litasen en lo subcesivo; cobrable p.r los mismos
comicionados de la Compañia; y ademas con-
cede S.M. q.e el Consulado de Sevilla pueda
auxiliar a la Compañia con todas las canti-
dades sobrantes de los tres quartos de igua-
les derechos q.e le corresponde.= 5.º Treinta
y quatro mrs. sbre. cada arroba de frixo-
nes, navichuelas, ò Judias q.e se introdu-
geren del Extrangero p.r todos los puertos
del Reyno de Sevilla: Treinta y quatro
id. à los Chicharos y arvejas, doce à la de
Havas, doce à la de Mais, diez y siete
à la de Arroz, y lo mismo à cada fana-

ga de Cevada, ó Trigo en los mismos ter-
minos q.e estaba concedido al Jardin de
Aclimatacion de San Lucar de Barrameda.
6.º La introduccion p.r el Rio de Ochocientas
toneladas, de panas, y Acolchados en cada
uno de los quatro años p.r los quales se
concede este privilegio libre derechos = 7.º
Concede S.M. á la Compañia la propiedad de
las tierras, é Yslas pequeñas q.e queden en
seco de resultas de los Cortes, y obras Hi-
draulicas, la propiedad de las siembras
y plantaciones q.e haga en terrenos de
Realengo, la facultad de repartir los Valdi-
os y marismas de Realengo entre los Colo-
nos q.e traiga con exencion de tributos, y
gavelas p.r el tiempo q.e se determinare, la
Superior inspeccion de policia en quanto
concierne al Rio, y su navegacion, desde el
Mar á Cordoba y finalmente la propiedad
de las Minas abandonadas de Carbon de
piedra de Villanueva del Rio, entendiendo-
se esta cesion sin perjuicio del derecho
de quinto concedido al R.l Cuerpo Artille-
ria aquien se compensará previa regulaci-
on de lo q.e hta. ahora le ha producido, y
no mas. Y de R.l Orn. lo traslado á V.S.S. p.a
su cumplim.to en todas las partes, y le ten-

ga lo prevenido en la q.e se expidió con fha.
de ayer cuando á la nota q.e debe remitirse
p.r quatrimestres á este Ministerio de
mi cargo del producto q.e rindan los suso-
dhos. arbitrios destinados á la referida em-
presa. Y la trasladamos á V.S. p.a su inte-
lig.cia y puntual cumplim.to y q.e le tenga
la R.l Orn. q.e le comunicamos con fha. 5
del corr.te mes." = Y lo traslado á Vm. p.a
su intelig.cia y demas efectos combenientes.
Dios gue. á Vm. m.s a.s Sevilla 13 de
Mzo. de 1846 = Fran.co de Laborda. = S.r
Adm.or Gen.l de Aduanas.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Deposit.ª de Rentas R.l de
Algeciras

Contexto al oficio de
V.S. de 19. del mes pp.º q.e aca-
bo de recivir hoy en el correo
gral. dandole las mas expre-
civas gracias, p.r la eleccion
q.e han hecho en mi, en el
nombram.to de recaudador
del Impuesto del Rio Guadal-
quivir, y espero comunique
à estas oficinas de Cuenta
y razon, las instr.s oportunas
el Exmo. S.or Yntendente de
esta Prov.cia p.a q.e me encargue

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de dha recaudación, segun
seme anuncia en su citado
oficio, de que doy conocimto
a V.S. como tambien de
quanto ocurra p.a el mejor
desempeño de la misma.

Dios gue. a V.S. m.s
a.s Algeciras y Julio 4
de 1816.

Fran.co de Acosta
y Nuño

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Sres. Presid.te y Vocales de la Al. Compañia de Guadalq.r
Sevilla

Exmo Sr.

Con el oficio de V.E. de 4 del corriente ha recivido esta Direccion la instancia q.e lo acompaña de D.n Juan de Mata Soler y la tendra presente p.a los fines q.e V.E. indica.

Dios gue a V.E. m.s a.s
Sevilla 6 de Junio 1816.

N Wetherell

Juan Ant.o Rodriguez

Juan de Prada

Exmo Sr. Presid.te y Vocales de la Junta Conserv.ra

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Los S.res Director.s
G.s de R.tas en Of.o de
H.,, del actual me
dicen lo q.e sigue.
Por el Ministerio
de Hacienda con fha.
10 del corr.te se nos
ha comunicado la
R.l Orn. q.e sigue =
Con esta fha. digo
al S.r Secret.o de Estado
y del desp.o lo sig.te =
Exmo. Sor. he dado
cuenta al Rey N.S.
del permiso q.e solici
ta la Compañia de
la Navegacion del
Guadalquivir para

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

introducir annual-
mente p.r aquel rio
Ochocientas tone-
ladas de panas y
acolchados como o-
tra gracia, q.e propo-
ne casi indispensa-
ble p.a Realizar la
navegacion del Gua-
dalquivir hasta
Cordova: y S.M. q.e
desea se lleve á de-
vido efecto tan im-
portante Empresa
se há dignado ac-
cedér á esta soli-
citud p.r solo el

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

termino de quatro
años pagandose los
dros. segun arance-
les. = Y de Rl. Orn. lo
traslado á V. S. S. pa.
su cumplimto., y de-
mas efectos conve-
nientes. = Y lo tras-
ladamos á V. S. pa. el
mismo fin, esperan-
do de su celo y cono-
cimtos. qe. adoptará
con su execucion las
precauciones opor-
tunas qe. no se con-
sientan fraudes á
la sombra de esta

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

gracia, cuidando V.S.
de q.e en las Guias
de transporte á otras
Prov.as se cita esta
R.l Orn., y de dar-
nos cuenta exacta
y puntual de las
primeras introducc.s
nes q.e se haga en
uso de ella." = Lo
traslado á V.d p.a su
intelig.cia gov.no y
efectos q.e le corres-
ponden. = Dios gue.
á V.d m.s a.s Sev.a 22
de Jun.o de 1815 = F.co
de Laborda = S.r Adm.r
Gen.l de Aduanas.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

El Serenísimo Señor Infante D. Cárlos María mi amo, enterado de la representacion de V. SS. de 19 de Diciembre último, y lista que la acompañaba sobre que permita colocar su augusto nombre á la cabeza de ésta, que ha de expresar los caballeros y Accionistas que han de componer la Real Compañía que va á formarse para habilitar la navegacion del Guadalquivir, se ha dignado S. A. prestar gustoso su Real consentimiento para ello, atendiendo no solo á las miras útiles de este proyecto, sino tambien por ser muy conforme á las Soberanas intenciones del Rey Nro. Sr. Lo que de órden de S. A. comunico á V. SS. para su satisfaccion y demas efectos que conceptuen necesarios.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1815.

Fernando Queypo de Llano.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Sres. D. Alexandro Briarly, y D. Gregorio Gonzalez Azaola.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

El Serenísimo Señor Infante D. Cárlos María mi amo, enterado de la representacion de V. SS. de 19 de Diciembre último, y lista que la acompañaba sobre que permita colocar su augusto nombre á la cabeza de ésta, que ha de expresar los caballeros y Accionistas que han de componer la Real Compañía que va á formarse para habilitar la navegacion del Guadalquivir, se ha dignado S. A. prestar gustoso su Real consentimiento para ello, atendiendo no solo á las miras útiles de este proyecto, sino tambien por ser muy conforme á las Soberanas intenciones del Rey Nro. Sr. Lo que de órden de S. A. comunico á V. SS. para su satisfaccion y demas efectos que conceptuen necesarios.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1815.

Fernando Queypo de Llano.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Sres. D. Alexandro Briarly, y D. Gregorio Gonzalez Azaola.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA